



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE DENISSE
FUENTES VALENZUELA**

DECRETO N° 3427
CHILLAN VIEJO 01 DIC 2020

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

Ordinario N° 630 de fecha 25/09/2019 del Sr. Doris Osses Zapata, Seremi de Desarrollo Social Regional de Ñuble, en el cual se realiza pronunciamiento sobre Convenio de Transferencia de recursos Programa Habitabilidad 2019, comuna de Chillan Viejo.

Resolución Exenta N° 770 de fecha 21 de Octubre de 2019 que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programa Habitabilidad año 2019, Municipalidad de Chillán Viejo.

Decreto Alcaldicio N° 2871 de fecha 25 de Septiembre de 2019 el cual Aprueba Convenio de Trasferencia de Recursos Programa Habitabilidad año 2019, entre SEREMI de Desarrollo Social y Municipalidad de Chillán Viejo.

Ord N° 686 de fecha 11/09/2020 de la Secretaria regional ministerial de desarrollo social y familia, en el cual informa de prórroga automática del convenio de transferencia de recursos para el programa de habitabilidad entre la Secretaria regional ministerial de Desarrollo Social y familia y la Municipalidad de Chillán Viejo año 2019, mediante resolución exenta N° 770 del 21 de octubre de 2019.

Memorándum S/N de fecha 10 de Noviembre de 2020 del Director de Desarrollo Comunitario el cual solicita elaboración de contratos, providenciado por el Sr. Alcalde de fecha 16 de noviembre de 2020.

Correo electrónico de fecha 24 de Noviembre del encargado del programa de Habitabilidad, en el cual informa fechas de inicio y término y horarios a estipular en contrato.

La necesidad de contar con personal a Honorario.

DECRETO

1.- APRUEBASE la prestación de servicios a Honorarios a Doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA, C.I. N° [REDACTED]** como se indica:

En Chillán Viejo, a **25 de Noviembre de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casada, de profesión Constructor Civil, domiciliada en la ciudad [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.



Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las labores Constructor Civil de acuerdo a la Resolución Exenta N. 770 de fecha 21 de Octubre de 2019 que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programa Habitabilidad año 2019, Municipalidad de Chillán Viejo, Decreto Alcaldicio N° 2871 de fecha 25/09/2019 el cual aprueba convenio de transferencia de recursos programa habitabilidad año 2019, entre SEREMI de Desarrollo Social y Municipalidad de Chillán Viejo Ord N°686 de fecha 11/09/2020 de la secretaria regional ministerial de desarrollo social y familia región de Ñuble en el cual informa la continuidad de convenio de transferencia para el programa de habitabilidad, cumpliendo las siguientes funciones:

- ✓ Implementar la correcta Ejecución del Programa Habitabilidad en el domicilio de las familias que serán asignadas a través de la mesa de Focalización, siguiendo las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por la SEREMI de Desarrollo Social.
- ✓ Digitalizar la información de actividades ejecutadas por los Profesionales, hacia la plataforma SIGEC.
- ✓ Coordinar con la Secretaria Ministerial de Desarrollo Social respectiva, las mesas técnicas comunales del Programa Habitabilidad.
- ✓ Revisión y manejo de las orientaciones, estándares técnicos, instrumentos técnicos – sociales 2017- 2018
- ✓ Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las familias atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla en las instancias determinadas por el programa en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
- ✓ Elaboración de Diagnósticos, Propuestas (pppt), PAS Grupal, individual y niños/as por cada familia a intervenir, Elaboración del PIC y P2, ejecución de talleres de hábitos, visitas mensuales en terreno, especificaciones técnicas a licitar y seguimiento de ejecución en terreno por familia.
- ✓ Reportar al Coordinador del Programa sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de familias asignadas.
- ✓ Asistir y participar en las instancias de formación, capacitación y coordinación que sea convocado en Equipo Habitabilidad, el FOSIS y el MIDEPLAN en temas relacionados con la Ejecución del Programa.
- ✓ Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las personas que atiende, absteniéndose de emitir cualquier tipo de comentario o juicio.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano # 105. Doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario de 22 horas semanales, establecido de la siguiente manera:

- ✓ **Miércoles en jornada de la tarde.**
- ✓ **Jueves y viernes jornada completa.**

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA** la suma de **\$600.000.-** mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de informe de actividades diarias firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y boleta de honorarios.



Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el **16 de Noviembre de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **15 de Agosto de 2021**.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de Pasajes con cargo a la cuenta N° **1140526006**.

Doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, tendrá derecho al uso de Licencias Médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.



Décimo: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Undécimo: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

2.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta

N° 114.05.26.001.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FSC/OES/PMV/MCVH/YGC/II

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, carpeta de personal,



27 NOV 2020



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **25 de Noviembre de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casada, de profesión Constructor Civil, domiciliada en la ciudad [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las labores Constructor Civil de acuerdo a la Resolución Exenta N. 770 de fecha 21 de Octubre de 2019 que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programa Habitabilidad año 2019, Municipalidad de Chillán Viejo, Decreto Alcaldicio N° 2871 de fecha 25/09/2019 el cual aprueba convenio de transferencia de recursos programa habitabilidad año 2019, entre SEREMI de Desarrollo Social y Municipalidad de Chillán Viejo Ord N°686 de fecha 11/09/2020 de la secretaria regional ministerial de desarrollo social y familia región de Ñuble en el cual informa la continuidad de convenio de transferencia para el programa de habitabilidad, cumpliendo las siguientes funciones:

- ✓ Implementar la correcta Ejecución del Programa Habitabilidad en el domicilio de las familias que serán asignadas a través de la mesa de Focalización, siguiendo las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por la SEREMI de Desarrollo Social.
- ✓ Digitalizar la información de actividades ejecutadas por los Profesionales, hacia la plataforma SIGEC.
- ✓ Coordinar con la Secretaria Ministerial de Desarrollo Social respectiva, las mesas técnicas comunales del Programa Habitabilidad.
- ✓ Revisión y manejo de las orientaciones, estándares técnicos, instrumentos técnicos – sociales 2017- 2018
- ✓ Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las familias atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla en las instancias determinadas por el programa en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
- ✓ Elaboración de Diagnósticos, Propuestas (pppt), PAS Grupal, individual y niños/as por cada familia a intervenir, Elaboración del PIC y P2, ejecución de talleres de hábitos, visitas mensuales en terreno, especificaciones técnicas a licitar y seguimiento de ejecución en terreno por familia.
- ✓ Reportar al Coordinador del Programa sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de familias asignadas.
- ✓ Asistir y participar en las instancias de formación, capacitación y coordinación que sea convocado en Equipo Habitabilidad, el FOSIS y el MIDEPLAN en temas relacionados con la Ejecución del Programa.
- ✓ Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las personas que atiende, absteniéndose de emitir cualquier tipo de comentario o juicio.
- ✓

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano # 105. Doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario de 22 horas semanales, establecido de la siguiente manera:

- ✓ **Miércoles en jornada de la tarde.**
- ✓ **Jueves y viernes jornada completa.**



Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA** la suma de **\$600.000.-** mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de informe de actividades diarias firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y boleta de honorarios.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el **16 de Noviembre de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **15 de Agosto de 2021**.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.



Noveno: Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de Pasajes con cargo a la cuenta N° **1140526006**.

Doña **DENISSE FUENTES VALENZUELA**, tendrá derecho al uso de Licencias Médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

Décimo: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Undécimo: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

En señal de aprobación para constancia firman:

DENISSE FUENTES VALENZUELA
C.I N° [REDACTED]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE